



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TREINTA Y JULIO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00300	00
DEMANDANTE	DARÍO DE JESÚS VILLA LONDOÑO						
DEMANDADA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para admitir la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y artículo 75 del CGP, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- 1- Dirigir la demanda además contra COLPENSIONES y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, lo anterior en relación con la Resolución SUB 336178 del 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual se reconoce el derecho a la pensión de vejez al demandante, con carácter de compartida junto a la Universidad de Antioquia.
- 2- Teniendo en cuenta lo anterior, deberá allegar **nuevo poder** que contenga como sujeto procesal demandado además de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a COLPENSIONES y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 3- Agotar **reclamación administrativa** frente a COLPENSIONES y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del CPTSS, LA cual deberá tener como fecha de presentación mínimo un mes.
- 4- **Relacionar en los hechos** lo que considere pertinente en relación A COLPENSIONES y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 5- **Modificar el acápite de pruebas en la demanda**, teniendo en cuenta los nuevos anexos que deberá aportar, según lo relacionado en numerales anteriores.
- 6- **Allegar nueva demanda que contenga en total todas modificaciones a que se hace referencia en el presente auto.**
- 7- **Aportar los documentos que obran a fls. 195 a 201 de la demanda, de forma legible.**
- 8- Demostrar que en cumplimiento de la Ley 2213 del 13 de junio de **2022 remitió copia de la demanda a las demandadas**, aportando copia del pantallazo de envío a cada uno de los sujetos procesales demandados.

El presente auto y escrito de lleno de requisitos con los anexos, debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de los demandados, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Por último, se reconoce personería para representar a la parte actora, a la abogada **GLORIA CECILIA GALLEGO**, portador de la **T.P15.803** del C.S.J, de conformidad con el

poder allegado con la demanda (fl. 31-33) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del CGP. Así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada principal en la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO portadora de la T. P. 83.117 del C.S.J., sustitución que obra dentro de la demanda.

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd9a16b40bcd4b90fd3403d3380675c4393711fee5c08f2bbd882d7ab3bad26**

Documento generado en 31/07/2023 07:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>